Año II.—Núm. 303. Lúnes 21 de junio de 1858. ISLAS BALEARES.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
PALMA.—Imprenta y Librería de Gelabert.—MAHON.—D. Matías Mascaró.—IVIZA.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

FERNANDO POO, ANNOBON, CORISCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.

(*Conclusion.*)

IV.

Por lo que hemos espuesto del estado de nuestros intereses en Africa, se comprenderá que no era tan fácil de desempeñar la comision, si habia de corresponder al objeto que el gabinete se prometia sin promover un conflicto con la poderosa nacion que monopolizaba casi la influencia europea en aquellas mares y que contaba ya como suyas nuestras abandonadas posesiones. Por fortuna se encontró una persona capaz de salir adelante con la empresa en el gefe nombrado de la espedicion, que lo fué el á la sazon capitan de navío y ahora brigadier de la armada don Juan José Lerena. A los conocimientos profesionales de su carrera y al hábito de mando, que suelen adquirir los militares mejor que ningun otro por su larga carrera de obediencia, reune el señor Lerena un talento claro, una instruccion vasta, una prudencia consumada y utilísima familiaridad, para el cargo que llevaba, con las costumbres, con el idioma y hasta con las preocupaciones de los ingleses.

El 8 de setiembre de 1842 recibió Lerena las instrucciones oficiales, y el 18 de diciembre se daba á la vela desde el Ferrol á bordo del bergantin *Nervion* de 14 cañones, tripulado por 72 hombres entre marineria y tropa, echando el ancla en una de las radas de Fernando Póo el 23 de febrero del siguiente año de 1843 despues de haberse detenido 29 dias en Sierra Leona para asuntos importantes del servicio.

Varios buques mercantes de nacionalidad británica, entre ellos un vapor pequeño, encontró Lerena en las aguas de la isla, y por el capitan de una fragata, á quien obsequió cortesmente, fue por el que primero supo que la compañía titulada del Oeste de Africa, tenia allí sus agentes, habia levantado una bateria de 11 piezas y esplotaba las cortas de madera que por su cuenta disponia, enterándose tambien de que los misioneros anabaptistas ejercian sin concurrencia la propaganda y el catequismo. Tres dias se pasaron en informes y en conferencias con los marinos ingleses, particularmente con el dueño y capitan del vapor Mr. Bekroff, á quien en vista de sus favorables disposiciones, ofreció Lerena el gobierno de Fernando Póo, donde estaba arraigado; y el 27, saltando en tierra la oficialidad y la tripulacion vestidas de gala y armadas, se enarboló el pabellon español en dos puntos diferentes enfrente del bergantin empavesado, y se proclamó solemnemente á la reina doña Isabel II entre salvas de artillería y mosquetería contestadas con los saludos de costumbre por las embarcaciones surtas en la bahía. Los naturales por su parte, despues de admirar el retrato de S. M. paseado por las calles de la capital, que Lerena llamó *Santa Isabel* mudándole su anterior nombre de *Clarence*, y de haber participado del tabaco, rom y dinero que largamente se les distribuyó, se retiraron alegres y contentos diciendo que los españoles tenian razon porque habian ido á la isla muchas lunas antes que los ingleses. Esto mismo manifestaron á bordo los reyezuelos, caciques y cabezaleros que se presentaron á hacer su sumision libre y espontáneamente, sin que nadie, incluso el misionero anabaptista Stwgeon, se atreviese á protestar contra aquel acto de soberanía, contentándose el último con solicitar que no se le inquietase en su ministerio y se le permitiese edificar una capilla.

Dueña la espedicion de hecho y de derecho de Fernando Póo, sin estraño obstáculo, y con aplauso de los naturales, que diariamente acudian de sus aldeas al punto en que el Nervion estaba anclado, se nombró á M. Bekroff gobernador de la isla, concediéndole el empleo de teniente de artillería de marina y la cruz de Isabel II; se le tomó así como á los jefes principales, juramento de fidelidad; quedó en nuestro poder la batería de 11 piezas que habia construido el apoderado de la compañía; se estableció un derecho módico de importancion y anclaje sobre el corte de maderas para los gastos de la colonia; se reconoció la propiedad de ciertos terrenos, desde 500 á 15 acres, en favor de varios habitantes, súbditos británicos todos ellos, que ya los poseian; y se echaron los cimientos de una administracion tal cual podian soportarla las costumbres de los isleños, y permitieron los recursos completamente indigenas ó estranjeros de que Lerena disponia.

Tanto para el aparato oficial, indispensable en las sociedades incivilizadas, donde abunda el sensualismo porque escasea la inteligencia, cuanto para formar y regimentar una fuerza pública que conservase el órden y ejecutase las medidas acordadas, se dejaron á Mr. Bekroff un retrato de la reina con colgadura de seda y oro. dos espejos, dos banderas y dos astas, el equipo y armamento para doce soldados, 300 libras de pólvora de cañon, 100 estopines, 50 cartuchos de artilleria y 1,000 de fusil, 12 pistolas y 100 piedras de chispa.

V.

De Fernando Póo se dirigió el *Nervion* á Corisco, donde ancló el 14 de marzo con objeto de averiguar las causas del incendio de las factorías españolas, ocurrido, como arriba indicamos, en 1840. Poco trabajo costó conocerlas. Los patrones del puerto. negros libres que habian estado en la Habana, y que en esta calidad eran los mas ilustrados y conspicuos de la isla, dijeron sin rebozo á Lerena que el odio profundo que profesaban á los ingleses por sus vejaciones contínuas, les impelian á hostilizarles siempre que se presentaban. Una de estas agresiones sirvió de pretesto al *Viper* paraa destruir nuestros establecimientos.

Fué tal el entusiasmo que produjo en aquellos habitantes el arribo del *Nervion* que todos corrian á la costa para contemplarle. Los magnates espresaban en su lenguaje pintoresco el motivo de su alegria con estas ó parecidas palabras: «Cuando español viene, Corisco rico; cuando inglés viene, Corisco pobre, todo roba.» Para los Coriscianos la filantropia británica es una mentira: ellos resumen así la política humanitaria de los sucesores de Wilberforce. «Branco pelea con branco por bien de negro, eso nó es verdad. Inglés quiere negro sin compra, no trae facienda y quita negro á otro branco por tener escravo.» ¿Qué hay de exacto en este intencionado análisis de unas tribus semi-salvajes juzgando el sistema de una de las naciones mas civilizadas del globo? ¿Se pueden reasumir con mayor precision los cargos que se hacen á Inglaterra por su á veces exagerado negrofilismo?

Los jefes y ancianos pidieron con encarecimiento á Lerena que volviese á reanudarse el comercio con España, y para ello se ofrecieron á adoptar nuestra nacionolidad colocándose al amparo de nuestra bandera. El acta de adhesion se firmó el 17, quedando nombrados prácticos y gobernadores respectivos del N. y S. de la isla los dos pilotos negros Georges y Boncoro.

VI.

El 22 del mismo mes ya estaba el bergantin en la única rada que retiene Annobon al N. E., y á su bordo el rey ó cacique, llevaba como signo de su alta dignidad un capote viejo de bayeta encarnada. Su *manoto* ó porta paraguas insistió en que se diese á ambos de comer y de beber. Al revés de las razas de Fernando Póo y Corisco, la de Annobon es estúpida, debido sin duda al completo aislamiento en que vive por su proximidad á la costa desierta de la Guinea meridional. Sin embargo, resta allí de la antigua dominacion europea un dialecto cuyo origen es conocidamente el portugués, y ciertas reminiscencias católicas que se observan en sus habitantes, en los nombres que usan, en las advocaciones de sus pobres cabañas, elevadas por ellos á la categoría de iglesias, y en el afan con que asisten á las ceremonias religiosas. Una misa cantada en el *Nervion* conquistó todos los corazones, y aunque no se les pudo hacer comprender lo que eran naciones ni derechos territoriales, se declararon españoles con la mejor fé del mundo, y admitieron sendos regalos, entre los cuales extasió al gobernador ó príncipe annoboniano un sombrero de tres picos galoneado de oro.

VII.

Asi terminó la espedicion de Lerena, que se encontraba de regreso en Cádiz el 15 de mayo de 1843, habiendo navegado cerca de 4,000 leguas en el espacio de cinco meses, y deteniase 23 dias en Sierra-Leona, 13 en Fernando Póo, 4 en Annobon y 4 en Corisco. Los gastos de ella no pasaron de 182,214 reales, cantidad insignificante atendido su buen empleo y y menos de seguro á lo que hubiese necesitado el buque estando de servicio en América. Una de las particularidades de este viage tan rápido como aprovechado, que devolvió á la corona de España dos islas abandonadas y le agregó una nueva, es que no ocasionó ninguna desgracia ni costó la vida á ningun tripulante; prueba clara de que el clima tropical de las posesiones de Africa no estan mortífero como vulgarmente se cree, y de que el esmero y cuidado higiénico de un jefe entendido pueden neutralizar allí, como en todas partes, males que son frecuentes hijos del desarreglo y no de la naturaleza (1).

Despues del viaje de Lerena, no correspondia otra cosa sino ponerse de acuerdo sobre el mejor proyecto de colonizacion y llevarlo á cabo con perseverancia, siquiera para rescatar el tiempo tan infructuoso como imprudentemente perdido. Asi se comprendió aceptando y poniendo en vias de ejecucion el plan discutido y aprobado por una Junta de oficiales de los ministerios de Estado, Marina y Gobernacion, no sin haber oido al comandante del *Nervion* y en presencia de todos los antecedentes que se franquearon. Lerena fué tambien el elegido para el nuevo é importante mando, los buques de la armada designados, la compañia de obreros reclutada, los pertrechos, enseres y artículos de depósito con que habia de comenzarse el cambio de las producciones de Fernando Poo, recibidos y almacenados en el puerto de Cádiz. Pocas veces se habia empleado tanta actividad en una empresa, y pocas veces los que iban á acometerla se habian mostrado mas decididos y entusiastas; pero vinieron los sucesos de Alicante y Cartagena, y el gobierno dispuso de la flotilla para el servicio de la Península, desvaneciéndose las esperanzas justamente concebidas por la rapidez de los primeros aprestos.

Pasaron los disturbios políticos, mas no por eso volvió la idea de enviar una verdadera colonia á las posesiones de Africa. Queriendo aparentar que hacia algo el ministerio, destinó el año de 1845 la corbeta *Venus* á otro reconocimiento, que practicó como Comisario régio el señor Guillemar de Aragon, cónsul de Sierra-Leona. En 1853 ó 54 se dió idéntico recargo y con igual carácter al señor Vargas, y por último en 1855 se confió una mision que obtuvo tan poco éxito como las anteriores, al señor Martinez Sanz, cura párroco de Chamberí.

Hemos visto algunos de los trabajos debidos á estas comisiones, y limitados á reproducir los noticias del señor Lerena; y sin negarles su mérito, antes por el contrario reconociéndolo, nos hemos convencido de su inutilidad para el objeto que debia proponerse el gobierno. Estaba ya asegurado plenamente nuestro dominio hasta el punto, que si nuestra memoria no nos es infiel, Inglaterra solicitó recientemente autorizacion para acreditar un cónsul en aquellas islas; habiamos tomado posesion material y corporal de ellas ejerciendo actos de soberanía; las tres se hallaban convenientemente esploradas, su magnífica situacion geográfica y las ventajas de sus producciones y del desenvolvimiento de su cultivo, universalmente reconocidas. ¿A que fin entonces espediciones temporoles que no habian de adelantar una sola línea en ningun sentido? ¿A que un gasto supérfluo, que bien aplicado hubiera podido iniciar la conolizacion en mal hora interrumpida?

El gobierno creyó que con unos cuantos misioneros que predicasen el Evangelio, faltos de proteccion eficaz, sin recursos, sin el apoyo de autoridades españolas y teniendo por único medio la enseñanza, ha-

(1) Muchas de las noticias relativas á la ocupacion de las islas de Africa las debemos á la amabilidad del mismo señor Lerena, à quien, aprovechando esta ocasion, damos públicamente las gracias.

bia asentado nuestra influencia, promovido el fomento de aquellas feraces comarcas que aguardan, si no el trabajo la direccion inteligente de los europeos, y destruidó los obstáculos que entorpecian el vuelo de nuestro comercio. Este es un error lamentable en que, atendidas las resoluciones que se toman en los momentos actuales, observamos con placer que no incurre hoy el gobierno. Mucho vale el desarrollo del sentimiento religioso; pero no basta en paises que se hallan ya en contacto con la civilizacion, que perciben distintamente los beneficiosos efectos de las transacciones mercantiles, que tienen necesidades que satisfacer y que saben comparar lo que otras potencias les ofrecen en sus relaciones con lo poco que nosotros les damos. Allí hubo estacion naval, buques, templos, hospital, factorias y agentes de Inglaterra; y sin embargo, Inglaterra no fué nunca dueña de Fernando Póo. ¿Hemos de contentarnos con menos los españoles? Y si hemos de sobrepujarla como el decoro nacional y la conveniencia aconsejan, ¿podriamos lograrlo con el envio de seis ó siete sacerdotes, por laboriosos é ilustrados que fuesen, cuyos esfuerzos se estrallarian en los mismos obstáculos que esterilizaron la de sus antecesores? Hé aquí la cuestion. Parécenos, y por ello nos felicitamos, que el ministerio la resuelve en nuestro sentido, aunque quizás sin atreverse á considerarla en toda la estension y bajo todos los aspectos que su importancia completa exije, para el objeto á que están destinadas mas pronto ó mas tarde nuestras posesiones de Africa.

AUGUSTO ULLOA.

(*América.*)

Estos dias se ha promovido en el Senado y en el Congreso, en la prensa y en la *Sociedad libre de Economía política*, una cuestion importantísima y de gran trascendencia, sea cualquiera el punto de vista desde el cual se la mire.

En España, por estraño que parezca, no es libre el comercio de granos y semillas alimenticias. En el interior puede contratarse sobre estos artículos con entera libertad desde 1834; pero no sucede lo mismo respecto del comercio esterior. Está permitida la esportacion, la salida de los granos *españoles*, y prohibida la entrada de granos *estranjeros* por la misma ley de 1834, á no ser que el trigo esté á 70 reales la fanega y á 110 el quintal de harina; es decir, que solo cuando se teme escasez ó asoma la carestía entonces se dejan entrar los cereales de otras naciones.

Esta ley no solo es mala en su esencia y en su forma, como demostraremos despues, sino que tiene ademas el inconveniente de que no se cumple. Cuando las reservas se han esportado, como sucedió en 1855, y la cosecha es mala; cuando asoma la carestía, se generaliza la escasez y aparece el hambre en este ó en aquel distrito, aunque no se venda el trigo á 70 reales la fanega, ni á 110 el quintal de harinas, los propietarios temen á las violencias del público, las ciudades industriales ó mercantiles reclaman enérgicamente y el gobierno decreta la libre entrada de los granos estranjeros. Entonces la medida es buena, es popular; mas viene una cosecha abundante, baja el precio de los cereales y los propietarios piden en los Cuerpos Colegisladores que se proteja á la agricultura nacional, y por consiguiente que se prohiba la entrada de los granos por puertos y fronteras.

Ahora nos hallamos en este caso: el 11 de julio de 1856 decretó el gobierno la franquicia en el comercio de granos y acudieron trigos de Egipto, de Italia y del Báltico á remediar nuestra escasez; parece que la cosecha próxima ha de ser buena (aun no está en el granero) y ya el marqués de Molins en el Senado y uno ó dos diputados sevillanos en el Congreso han solicitado del gobierno que restablezca la ley de 1834; es decir, que prohiba la entrada de granos estranjeros, asi que llegue al 30 de junio corriente que es cuando concluye la última próroga concedida.

¿Qué deberá hacer el gobierno? ¿Deberá sentenciar este pleito entre los que crian trigo y los que comen pan sin oir mas que á los primeros? Creemos que no, y antes nos parece de inmediata necesidad una ley que declare perpétua la libre contratacion de los granos, harinas y semillas alimenticias y evite estas disposiciones transitorias, dictadas unas bajo la presion de la carestía y las otras á la sombra de la abundancia.

Opinamos en esto como la Junta de Comercio de Cádiz, aceptamos y prohijamos su proyecto de ley y aunque no podremos ser ni mas esplícitos, ni mas elocuentes que aquella corporacion lo ha sido al dirigirse á S. M. y á las Córtes, como la verdad conviene que se repita á cada hora y de todas maneras, vamos á probar:

1.° Que la actual legislacion, cuyo restablecimiento piden el señor marqués de Molins y otros que se dicen protectores de la agricultura, que la actual legislacion, decimos, es absurda.

2.° Que debe decretarse el libre comercio de harinas y cereales.

3.° Que ni los labradores ni los propietarios se perjudicarán con la franquicia, antes les será ventajosa.

En este artículo nos contentaremos con demostrar sumariamente lo primero.

Veinte leyes y diez y ocho notas reformándolas ó adicionándolas hay en el libro VII de la Novísima recopilacion relativas al comercio de granos, y ademas pudieran citarse innumerables pragmáticas, cédulas reales, y decretos sobre este ramo, dictadas casi todas ellas bajo la presion de las hambres tan comunes y tan terribles en los tres últimos siglos. Unas veces se prohibia la entrada del grano estranjero, otras la salida del que se producia en España; ya el rey concedia privilegio á una corporacion ó á un particular para que entrase trigo de Africa por un número de años; ya por último, se autorizaba á los Pósitos para que se surtiesen en España y fuera de ella de lo que necesitasen en sus apuros. El propietario en aquellos tiempos, á mas del diezmo y de las otras contribuciones, ademas de la Mesta, no podia vender su trigo sino al precio de *tasa*, al fijado por el gobierno; no podia vender fuera de su lugar, y el corregidor en los años de escasez estaba autorizado á registrar los graneros y á sacar al mercado lo que no fuese necesario para el consumo de sus dueños. En aquellos tiempos, que algunos quieren ahora restablecer por temor al socialismo que dicen nos amenaza, se vivia en pleno socialismo. Y sucedia lo que con el socialismo tiene que suceder, que salian perjudicados aquellos á quienes se pretendia favorecer, que perdia el pobre, pues con las trabas se sembraba menos, con los restricciones se vendia mas caro y las hambres y las carestías se sucedian con mas frecuencia que ahora, en que el mismo suelo mantiene á doble número de habitantes y á millon y medio mas en Cuba y Puerto-Rico.

En 1834 todo aquel cúmulo de restricciones y de trabas desaparecieron con la publicacion del siguiente real decreto que insertamos íntegro porque es la legislacion vigente y la que vamos á censurar. Dice así:

«Artículo 1.° Se declara libre la venta y compra, negociacion y tráfico de harinas, trigo, centeno, escanda, cebada, maiz, avena y demas granos y semillas en todo el interior del reino é islas adyacentes sin sujecion á tasa ni estorbo alguno que coarte ó dificulte su comercio.

Art. 2.° Los contratos, permutas ó transacciones en esta materia se hicieren, estarán sujetos en cuanto á su validez y sus efectos solo á las leyes comunes que rigen en toda especie de contratos.

Art. 3.° Será libre á cualquiera establecer y abrir á la venta pública almacenes de dichos granos y sus harinas en cualquier pueblo sin sujecion á ningun impuesto, tasa ó recargo; y solo las tiendas, almacenes ó puestos habituales de venta al por menor estarán sujetos al impuesto que se hallare establecido ó se estableciere por los reglamentos municipales consiguientes á la ley de abastos para otros puestos públicos.

Art. 4.° Los subdelegados del gobierno (jefes políticos) se concertarán desde luego con los cuerpos ó personas con quienes corresponda hacerlo para que cesen todos los gravámenes, exigencias ó trabas que, sea por reglamentos ú ordenanzas de las Albóndigas, Pósitos ó mercados, sea por usos ó prácticas introducidos en ellos, dificulten ó de cualquier manera sobrecarguen este comercio, y para indemnizar en su caso á los individuos, particulares ó establecimientos de cualquier especie que tengan derecho á todo ó parte del producto de tales gabelas.

Art. 5.° Los mismos subdelegados (jefes políticos) cuidarán de que los capitales de provincia ó partido, y en otros cualesquiera pueblos, cuyas circunstancias lo exijan, se establezcan mercados periódicos de granos y semillas, ya en sitios especialmente destinados á este tráfico, ya en otros en que se espendan otros cualesquiera artículos de comercio, pero francos y libres de otra carga ó sujecion que las indispensables de órden y policía urbana, ó las de conservacion, reparos, limpieza y aseo de los edificios de almacenaje y abrigo de que disfrutasen los traficantes á su voluntad, señaladas unas y otras con la moderacion y prudencia convenientes en sus respectivos reglamentos. En los mercados se considerarán como puntos de concurrencia para la mayor facilidad del tráfico, sin impedir las ventas ó contratos que fuera de ellos se puedan concertar ó ejecutar.

Los espertos, medidores y sirvientes que hubiere en ellos no intervendrán en las operaciones del tráfico, sino llamados á voluntad y eleccion de las partes interesadas, ó de oficio por el presidente de la policía del mercado, en caso de controversias ó duda que los interesados sometan á su decision arbitral.

Art. 6.° Las disposiciones relativas al libre tráfico de granos, harinas y semillas en lo interior del reino y de las islas adyacentes, serán aplicables al que se hiciere por cabotaje de uno á otro punto marítimo de la Península.

Art. 7.° Serán libres de todo derecho, arbitrio ó gabela de cualquier denominacion que sea, la harina, trigo y demas granos y semillas nacionales que se esporten de la Península é islas adyacentes por los puntos de fronteras y puertos habilitados para el comercio estranjero.

Art. 8.° Las aduanas no exigirán obvencion por los registros ó guias que espendieren, á escepcion del papel sellado, y llevarán nota de las cantidades esportadas para conocimiento del gobierno.

Art. 9.° Cesan todos los privilegios y gabelas que graviten sobre este comercio, pudiendo el dueño del trigo ó harina embarcarlo como y cuando quisiere, y llevarlo á bordo de los botes y lanchas de su eleccion, con sujecion á lo prevenido en el artículo 4.° en cuanto á la indemnizacion de los particulares ó cuerpos.

Art. 10. Queda subsistente la prohibicion de importar harinas y granos estranjeros, y continuará en las provincias donde el precio de los nacionales no llegue á 70 reales vellon la fanega de trigo, y 110 el quintal de harina, y donde no se sostenga este precio por tres semanas consecutivas en los principales mercados litorales. Como tales serán considerados los de tres provincias litorales limítrofes.

Art. 11. El precio de 70 reales por fanega de trigo, y de 110 por quintal de harina, es el regulador de todos los granos y semillas, pues que estos siguen siempre el movimiento de la harina y del trigo. Sin embargo, si en circunstancias particulares el precio de los granos y semillas alimenticias dejase de guardar con el del trigo la proporcion ordinaria, ó escasease notablemente sin que el precio del grano regulador hubiese llegado al máximum, los subdelegados de fomento (jefes políticos) podran proponorme por vuestro conducto, con arreglo al espíritu de esta ley, lo que crean conveniente á las provincias que se hallen en dicho caso. Lo mismo podrán hacer si muchos y bien comparados datos indican algun dia la necesidad de subir ó bajar el precio regulador.

Art. 12. En el caso de llegar el trigo nacional al precio regulador, y de ser admitido en consecuencia el trigo estranjero, pagará este 4 reales vellon en quintal de harina y 3 por fanega de trigo en bandera estranjera, y nada en bandera nacional, con exencion de todo derecho ó arbitrio de cualquier denominacion que sea, y de toda clase de restricciones y gabelas que puedan alzar su precio.

Art. 13. El trigo y harinas procedentes de las islas Baleares se reputarán como estsangeros para la importacion en la Península, y solo en el caso de que sea permitida la de fuera del reino, se autorizará la de dichas islas.

Art. 14. Quedan abolidas y sin ningun valor ni efecto las leyes, ordenanzas y reglamentos, asi generales como locales, que esten en oposicion directa ó indirecta con estas disposiciones. Si alguna duda ocurriere sobre la interpretacion ó aplicacion de esta ley, se me consultará por el ministerio de Fomento (ahora de la Gobernacion).»

Segun este decreto para permitir la entrada de granos y de harinas se necesita:

Que llegue la fanega de trigo á 70 rs. y á 110 el quintal de harina.

Que este precio se sostenga por tres semanas consecutivas á lo menos en tres provincias litorales.

El precio de 70 rs. en España supone escasez, pues el precio medio normal en en el litoral es de 40 rs.; de manera que se permite la importacion cuando ya existe el mal, cuando ha tomado ciertas proporciones, pues han de pasar tres semanas, se ha de informar el gobierno y ha de decretar la franquicia, y como el comercio de granos no se improvisa, primero que lleguen las remesas han pasado tres meses, y ayudada la escasez por el pánico se han paralizado los trabajos, ha subido mas el pan y ha empezado á sentirse el pánico.

La mision del legislador es prevenir, y mal previene el que aguarda á ver desarrollada lo enfermedad antes de recetar medicina.

Interviniendo el gobierno de esta manera tan directa en el comercio del primero de los artículos de primera necesidad se espone á contínuos motines, porque cuando el trigo llegue á 70 rs. y no decrete pronto la libre importacion, ó si la decreta no acuden granos estranjeros, el pueblo le hará responsable y contra los gobernantes gritará, mientras que existiendo la libertad no habrá precios artificiosos, no intervendrá el poder y nadie le exigirá la responsabilidad.

Pero á mas de estas razones que prueban lo absurdo de la ley, ya hemos indicado al principio que no se observaba. Muchas veces hemos visto que el trigo pasaba de 70 rs. la fanega en tres mercados importantes del litoral y el gobierno no ha permitido la entrada de granos estranjeros; otras, sin aguardar á las tres semanas, porque las provincias del interior clamaban, ha decretado la franquicia como remedio moral.

Si es absurdo el real decreto de 1834 en sus artículos 10, 11 y 12, si no se cumple ¿por qué el gobierno lo ha de restablecer ya que está en suspenso? ¿Por qué no lo ha de sustituir con otra disposicion mas ventajosa para el consumidor? ¿Hay alguna razon que se oponga á la libertad del comercio de granos?

Esto será objeto de otro artículo.

JOSE GIMENEZ SERRANO.

(*La Tutelar.*)

MADRID 15 de junio.

Hoy á última hora hemos recibido el siguiente despacho telegráfico.

«Aranjuez 15 á las cinco y media de la tarde. Esta tarde á las cuatro ha presentado sus credenciales á la Reina el ministro plenipotenciario de Inglaterra en esta Córte Mister Buchanan. Despues de la re-

cepcion oficial hecha con la solemnidad de costumbre, S. M. ha recibido y acogido con la mayor afectuosidad á la esposa del nuevo ministro.»

Ayer, segun los despachos telegráficos recibidos en todo el dia, llovió en las provincias de Almería, Leon, Oviedo, Salamanca y Toledo, habiéndose presentado húmedo el tiempo en Lérida, tormentoso en Orense y seco en el resto de las provincias de España.

En la Bolsa se han publicado hoy operaciones asi del consolidado como del diferido, el primero á 40-60, y el segundo á 28-40; al contado ambos. La amortizable de primera hallaba dinero á 16-85 y la de segunda á 11-50. El personal está ofrecido á 9-60. Tambien lo estaban las carreteras de abril de dos mil reales, á 91. Las de cuatro mil se han negociado y publicado á 87-75, como tambien á 92 las de agosto de dos mil reales. Las del canal de Isabel segunda se ofrecian á 108 60. Los cambios no han tenido alteracion.

CORREO DE AYER.

El vapor correo *El Rey don Jaime II,* fondeó ayer en este puerto, sin la menor novedad, á las 7 1/4 de la mañana, procedente de Barcelona en trece horas de navegacion, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 103 pasageros.

MADRID 16 de junio.

Han roto de una manera completa y definitiva el jóven Rey don Pedro y su tio don Miguel pretendiente al trono de Portugal.

D. Miguel ha rehusado los bienes que se le ofrecian restituir en cambio de su sumision. La *Gazette de France,* aplaudiendo esta noble resolucion de un príncipe, que prefiere vivir pobre á cometer una bajeza, añade que Portugal funda en él las mejores esperanzas.

El pretendiente es la personificacion mas caracterizada del viejo absolutismo monárquico. Portugal y su jóven Rey manifiestan, al contrario, las tendencias mas marcadas hácia el progreso, las reformas y el desarrollo intelectual. El pais y el Soberano comprenden que el porvenir del Reino está todo en esa trasformacion. Cada dia nos alejamos de lo pasado y de los principios de don Miguel, por lo tanto, las esperanzas del príncipe pretendiente pertenecen de hoy mas á la clase de esas ruinas políticas, que ninguna fuerza humana es capaz de levantar.

A pesar de cuanto se ha dicho acerca del viaje de S. M. la Reina al antiguo Principado de Asturías, y aun de haberse designado el dia en que se pondria en camino, podemos asegurar que léjos de estar resuelto, es muy dudoso que se emprenda. Dos causas parecen haber influido en esta última determinacion. La primera consiste en que S. M. la Reina no quiere ocasionar gastos á los pueblos, cuando la situacion de los de Castilla y Asturias no es de las mas prósperas, y la segunda, en que en esta última provincia reinan epidémicamente las viruelas.

El *Fénix* dice que no se esplica esa paralizacion con que pasa un dia y otro dia, sin que el gobierno de señales de existencia, y mucho menos desde el nombramiento del señor Posada Herrera. Pero en nuestro concepto esa llamada paralizacion se esplica fácilmente con no haber llegado la oportunidad de resolver algunas graves cuestiones como la de disolucion de Córtes, y con no entrar en los principios del gobierno en general ni del ministro de la Gobernacion en particular, el hacer remociones diarias de empleados sin causa grave política ó para mejorar el servicio público.

Si la eleccion de diputados provinciales no se hace esta vez con toda la libertad y legalidad posibles, no será por falto de esfuerzos del señor ministro de la Gobernacion. Ademas de la circular que sobre este asunto ha visto la luz pública en la *Gaceta,* el señor Posada Herrera ha dirigido otra particular á los Gobernadores civiles previniéndoles que la citada circular no es uno de esos documentos que se estienden y publican por fórmula, en idénticas circunstancias, sino el resultado del pensamiento y de las convicciones del gobierno, que espera que la eleccion se haga con toda la libertad que permiten las leyes, y sin que influencia de ninguna especie venga á violentar la voluntad de los pueblos, sean cualesquiera las opiniones de las personas que estos quieran elegir para diputados provinciales.

El gobierno de S. M., que no ha accedido á las pretensiones tumultuosas de los escolares para acortar la duracion del año académico, y que no ha creido conveniente por respeto á la ley acceder á la solicitud que, por las vias legales, se le dirigió para que se les permitiera simultanear un año con motivo del nacimiento del príncipe de Asturias, queriendo, como siempre habia querido, solemnizar en tiempo oportuno este acontecimiento notable, se propone conceder gratis dos grados en cada una de las facultades y en cada una de las escuelas especiales que corren á cargo del ministerio de Fomento.

Se va á establecer una empresa de vapores desde Sevilla á Marsella tocando en Alicante.

S. M. la Reina se vió ayer aquejada de una fluxion de boca que la hizo llamar á su lado por el telégrafo á su dentista el señor Ludobice. Por esto y porque ya ha pasado la bella estacion de Aranjuez, de un dia á otro debe volver la córte á Madrid. En Palacio se trabaja dia y noche en preparar las régias habitaciones, que quedarán pasado mañana en disposicion de recibir á las Reales personas.

No hallando los forjaderos de noticias bastante campo en Madrid para estender sus invenciones, las envian á provincias donde creen que han de hallar una vida menos efímera que en la córte. En una correspondencia de Madrid publicada por un periódico de Cádiz, se dice haberse presentado á la Corona un pensamiento colosal que se reduce á obtener tres mil millones de ingresos por el arrendamiento en subasta de las rentas públicas; á duplicar el sueldo de los empleados que queden; á sacar 50 mil hombres del ejército para la Guardia civil; á reducir la contribucion directa á un 6 por 100 dejando un 3 de ella á los pueblos para las cargas municipales; á realizar la desamortizacion civil por medio de los pueblos, quienes emplearán sus productos en lo que tengan por conveniente; á que el clero verifique la desamortizacion eclesiástica aplicando sus productos á la reparacion de los templos; á aplicar los millones sobrantes de las rentas cuatrocientos á enjugar la deuda, trescientos á obras públicas, y trescientos á la construccion de buques; á consagrar los sobrantes de las cajas de Ultramar á la construccion de buques que faciliten sus comunicaciones y defiendan sus costas y á que la mitad del cupo de las quintas quede en los pueblos, haciendo el servicio de guardias rurales y pasando á los dos años á la Guardia civil. La correspondencia á que nos referimos atribuye este plan colosal al partido liberal; pero como nadie tiene noticia en Madrid de que ningun partido haya redactado ni menos presentado á la Reina plan tan asombroso, si lo hemos señalado, es para entreter á nuestros lectores y para decir que es lástima que no sea verdad tanta belleza.

Las aguas volvieron el dia 13 en Castilla con gran beneficio de los campos que aun las necesitaban. Se espera que la cosecha de trigo sea buena, ya que no abundantísima.

ESTRANGERO.

De Paris con fecha 15 de junio escriben lo siguiente al *Mensagero del Mediodia:*

«El acontecimiento del dia es el nombramiento de M. Delangle para el alto cargo de ministro del Interior. La eleccion de este eminente magistrado, hecha por el emperador para un destino tan importante, ha sido recibida por la opinion pública con satisfaccion viva y sincera.

Se cree generalmente que la Reina de España y SS. MM. el emperador y la emperatriz tendrán este año una entrevista.

Los periódicos alemanes avanzan hasta á decir que el Austria ha contribuido poderosamente á reconciliar lr córte de Nápoles con la de Lóndres.

La *Gaceta de la Bolsa* de Berlin hace notar que el Príncipe de Reuss, agregado á la legacion de Prusia, ha sido invitado para ir á Fontainebleau, despues que un jefe diplomático, el baron Hubnor, se negó á aceptar este obsequio.

La *Gaceta rusa de San Petersburgo* hace notar que la demostracion de la marina francesa en el Adriático es una leccion dada en silencio al Austria, leccion que segun todas apariencias le será provechosa y la hará mas circunspecta.

Háblase mucho de que en breve se reanudarán las relaciones diplomáticas entre Nápoles, Francia é Inglaterra.

Se anuncia la llegada á Paris de un jefe superior de la marina española, encargado de estudiar el sistema frances, en calidad de individuo de la comision que se ocupa en preparar el arreglo de los departamentos marítimos en España.

Dícese que á consecuencia de la providencia de no ha lugar dada contra los testigos de M Pene, la jurisdiccion militar deja de seguir sus procedimientos contra MM. Hyenne y Rogé.»

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Madrid, viernes, 18 de junio.

Han llegado los presupuestos de Filipinas, que ofrecen un sombrante de 30 millones de reales.

El General O'Donnell pasa á tomar las aguas de la Puda.

Bolsa de hoy.—Consolidados, 40-60 — Diferida, 28-50.

Paris, viernes, 18 de junio.

Lóndres 18.—El bill sobre la composicion del Consejo de la India, cuya base son las cinco resoluciones recientemente discutidas, ha pasado en primera lectura en la Cámara de los Comunes.

Bolsa de hoy.—3 p. c. francés, 68-40.—4 1/2 p. c. id., 94-20.—Interior español, sin cotizar.—Diferida, 27 1/2.

Lóndres 18.—Consolidados ingleses, 95 3/4,—Diferida española, 27 1/2.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN PAULINO, OBISPO Y CONFESOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 32 ms.
Pónese.... á las .. 7 » 31 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 1 m. 22 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regmiento infanteria de Asturias, don Juan Pomares.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Correos.—En virtud de lo dispuesto por real órden de 8 del actual se celebrará nueva subasta simultánea en este gobierno y sub-gobierno de Mallorca á las doce del dia 12 del próximo julio para contratar la conduccion del correo diario entre Mahon y Ciudadela. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar harte en dicho acto para el cual regirá el pliego de condiciones publicado en núm. 3995 del Boletin oficial de la provincia.

SECRETARIA CÁMARA EPISCOPAL.

Se hace saber á los consortes don José Masa y doña Catalina Plaz, ésta natural de Palma y aquel de Barrucco Pardr, provincia de Salamanca y partido de Virigudino, que en esta secretaria de cámara se les comunicará, cuando se presenten, que les interesa. Palma 21 de junio de 1858.—Teodoro Alcover Pro. secretario.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 19.

De Argel en 3 dias laud San Pablo, de 20 tonelndas, pat. Pascual Ferrer, con 5 mar., 3 pas. y lastre.

De id. en 4 dias id. Sangre, de 20 ton., patron Jaime Alemañy, con 4 mar é id.

De Barcelona en 16 horas vapor Mallorquin, de 155 ton., cap. D. Antonio Balaguer, con 18 marineros, 83 pas., balija y efectos.

De Iviza en 2 dias místico Veloz, de 36 ton., patron Francisco Pujol, con 5 mar., 13 pas., sal y carneros.

De Alicante en 4 dias laud Esperanza, de 53 toneladas, pat. Miguel Oliver, con 6 mar. y lastre.

De Argel en 3 dias id. San Antonio, de 28 toneladas, pat. Victoriano Sorá, con 4 mar., 2 pas. y lastre.

Dia 20.

De Santa Pola en 4 dias laud Nuestra Señora del Buen Camino, de 41 ton., pat. Juan Pujol, con 6 mar. y habas.

De San Antioco en 5 dias javeque Dolores, de 100 ton., pat. Juan Carbonell, con 8 mar. y trigo.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey don Jaime II, de 332 ton., cap. don Miguel Morey, con 19 mar., 103 ton., balija y efectos.

De Santa Pola en 8 dias laud Santo Cristo, de 21 ton., pat. José Pastor, con 4 mar.. 1 pas., sosa é idem.

De Argel en 5 dias id. San Antonio, de 26 toneladas, pat. Guillermo Pujol, con 5 mar. y lastre.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 19.

Para Alicante laud Segunda Pamela, de 51 toneladas, pat. Bartolomé Felany, con 5 mar., 3 pasageros, carnaza y efectos.

Para Santa Pola id. San Antonio, de 20 ton.. patron Mateo Esteva, con 4 mar., trigo é id.

Para Bona id. San Jorge, de 33 ton., pat. Jorge Porcell, con 5 mar., frutas é id.

Para Argel id. Cármen, de 26 ton., pat. Pedro Moner, con 4 mar., 1 pas., vino é id.

Para Marsella pailebot San Agustin, de 108 tonelas. cap. D. Jaime Llabres, con 10 mar., café é idem.

Para Sevilla javeque Dolores, de 95 ton., patron Bartolomé Alemañy, con 8 mar. y trigo.

Para Huelva místico Pepito, de 55 ton., patron Manuel Garcia, con 8 mar., listados y efectos.

Para Sevilla laud San José, de 51 ton., patron Gabriel Mir. con 6 mar y trigo.

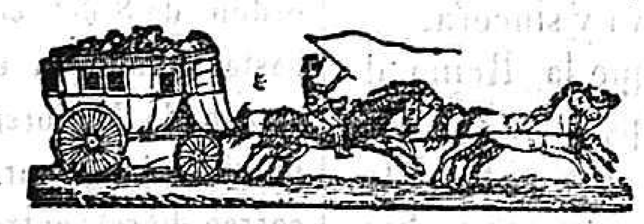
Para Mahon laud Ebro, de 38 ton., patron Antonio Marques, con 7 mar., habas y efectos.

Para Valencia id. Bienvenida, de 58 ton., patron Jaime Selleras, con 5 mar. y trigo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Al público.

Està para alquilar la tienda de la plaza de Cort, en donde estaba situado antes el despacho de a imprenta de Gelabert. Para su ajuste y demas condiciones avistarse con su dueño, *Pas d' en Quint*, número 74, piso principal.



DILIGENCIA DE MANACOR Á PALMA

Y VICE-VERSA.

Queda establecido un omnibus de mucha comodidad, que hará su carrera desde Manacor á esta ciudad y vice-versa. Saldrá de Manacor los lúnes, miércoles y viérnes à las cuatro de la mañana y de Palma los mártes, juéves y sábados à las dos de la tarde. Los precios de pasage son los siguientes:

Asientos de berlina. . . . . 14 sueldos.
Idem de coche. . . . . 12 »

Se despacha en esta ciudad en la antigua posada de Lluch calle de la Tierra-Santa.

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS.

AL ESTILO NORTE-AMERICANO. — SITUADO EN LA PARED BLANCA.

D. Narciso Gorgui tiene el honor de ofrecer al pùblico palmesano el referido establecimiento edificado dentro del mar en la parte de Levante y punto denominado *la pared blanca,* donde encontrarán las comodidades deseadas todas las personas que gusten disfrutar de él.

Un puente de madera conducirá á un salon propio para descansar los bañistas estando resguardados del sol y ocultos á la vista da los transeuntes.

Precio de un baño.

Con ropa. . . . . , 3 rs. 12 ms.
Sin ropa . . . . 2 24.
Con carruaje. 4
Con ropa y carruaje. 5

Abono de 12 baños.

Sin carruaje. . . . . 24 reales.
Con carruaje. 40
Con ropa sola. 36
Con ropa y carruaje. 50

Bañeras por 4 personas.

Por un baño . . . . 10 reales.
Con ropa sin carruaje. 14
Con ropa y carruaje para las cuatro personas. 18

Por abono á las grandes bañeras de 12 baños por cuatro personas.

Sin carruaje. . . . . 72 reales.
Con carruaje para cuatro personas 130
Con ropa y carruaje para id. . . 176

Bañera para seis personas.

Por un baño sin ropa. . . . . . 12 reales.
Por uno id. con ropa. 16
Por uno id. con id. y carruaje. . 24

Abono de 12 baños para 6 personas.

Sin ropa ni carruaje. . . . . . . 96 reales.
Con ropa para las seis personas. 148
Con carruaje y ropa para id. . . 220

En la tienda de ferretería y droguería de don Juan Villalonga, plaza de Cort, números 39 y 40 se espenderán los abonos ó tarjetas, sin perjuicio de efectuarlo en el mismo establecimiento de baños.

Se escusa encomiar este establecimiento: su director espera que satisfará los deseos del público à quien desea complacer: si esto llega á conseguir quedarán cumplidos los suyos.

NOTA. Tambien se espenderán medios abonos para 6 baños á los precios marcados.

Por pocos dias habrá tres carritos disponibles para llevar á los bañistas al sitio espresado; uno de ellos estará situado en la Portella y dos en la puerta de San Antonio.

Empezarán su ruta á las cinco de la mañana hasta las once de la misma y la continuarán por la tarde desde las tres hasta las diez de la noche, emprendiendo su marcha cada hora. Mas adelante en vez de carritos habra el mismo número de galeras.

Liquidacion

de la fábrica de la Merced en el claustro del mismo convento.

30 por ciento de rebaja. Driles, lanillas, driles blancos para la tropa, y patenes.

26 telares anchos en venta con máquinas de tapones y todos los atensilios necesarios.

Tambien se vende una báscula. Si á alguna persona le conviniere alquilar la fábrica se admitirán proposiciones. Pasado el término de 15 se concluirá la venta.

LITOGRAFIA.

Se desean comprar una ó dos prensas de litografía de construccion estranjera y sistema moderno, tanto con piedras, rulós y demas, como sin ellos. Podrá tratarse su ajuste con don Pedro A. Escat, litografía frente el cuartel del Cármen, número 28.

HA LLEGADO Á ESTA CAPITAL UN gran sartido de arañas de cristal de varios tamaños y dibujos las cuales contienen diferente número de luces, de la fábrica de Vilanova de Barcelona. El despacho estará abierto en la calle del médico Oliver, manzana 36, número 11.

EL DIA 1.º DEL ACTUAL SE PERDIERON desde el mercado hasta el huerto llamado del Rey en esta Capital, una cédula de cetiro, un título de Torrero y una Real órden que trata sobre el mismo asunto, espedidos á favor de Antonio Marí y Guasch, la persona que haya encontrado dichos documentos y quiera devolverlos á su dueño, podrá servirse presentarlos en la Comandancia de Torreros de estas islas y se le gratificará el hallazgo.

UNA JÓVEN QUE SABE PLANCHAR, guizar y todos los quehaceres domésticos, desea encontrar colocacion en clase de criada. Darán razon frente el hospital militar núm. 37.

CAMBIO DE DOMICILIO.

El salon de peluquería que está à cargo de José Casasnovas, se ha trasladado frente á la casa que estaba antes, en la misma plaza de Copiñas, núm. 39. El dueño de dicho establecimiento ha procurado arreglar el nuevo salon con todo el aseo y esmero posibles, á fin de que sus constantes parroquianos y favorecedores disfruten de todas las comodidades apetecibles y estén servidos con la mayor decencia y exactitud.

ALMONEDA.—En la calle de la Riera, junto al teatro, vulgo las Casas de las Comedias, número 19 se hace de varios muebles que se hallan en buen estado y se venden à precios cómodos.

ARRIENDO.—Se desea tomar en arrendamiento una casa zaguan ó tienda, que tenga derecho de agua y huerto ú corral ò lavadero. En esta imprenta darán razon.

Taylor y Lowe,

Ópticos tan ventajosamente conocidos en esta capital, deseosos de corresponder à la confianza con que les ha honrado siempre este ilustrado público, no han omitido gastos ni sacrificios de ninguna clase para poder ofrecer à sus favorecedores un número suficiente de todos los artículos pertenecientes à la Óptica, Matemáticas y Física, en cuya virtud se hacen un deber de participar á este respetable público, que, hallàndose actualmente recorriendo las mejores fábricas de Alemania, Inglaterra y Francia uno de los socios del establecimiento, para enterarse de todos los adelantos que se hayan hecho en la ciencia, y procurarse los instrumentos de última perfeccion y mas moderna construccion, dentro de algunos meses tendrán el gusto de venir á esta capital con un grande y variado surtido de dichos artículos, en la confianza de ver coronados del mejor éxito sus esfuerzos dirigidos à merecer, como hasta aquí, la confianza del público palmesano.

Las personas que necesiten hacerse con alguno de los espresados artículos antes que los referidos Taylor y Lowe hayan tenido el honor de presentarse en esta, podrán dirigirse á su establecimiento de Barcelona sito en la Rambla del Centro número 17, donde se les servirá con toda eficacia, exactitud y equidad.

CRIADA.

Se necesita una de buenas circunstancias y que sepa desempeñar los quehaceres domésticos. La que reuna ambas cualidades puede pasar al despacho de esta imprenta, *Pas d' en Quint,* y la informarán.

EN LA CALLE DE S. LORENZO. NUMERO 22, necesitan una criada de edad de 16 á 24 años; en el segundo piso viven los señores que la admitirán, siempre que su conducta sea buena, y sepa hacer las faenas de una casa.

A los marinos.

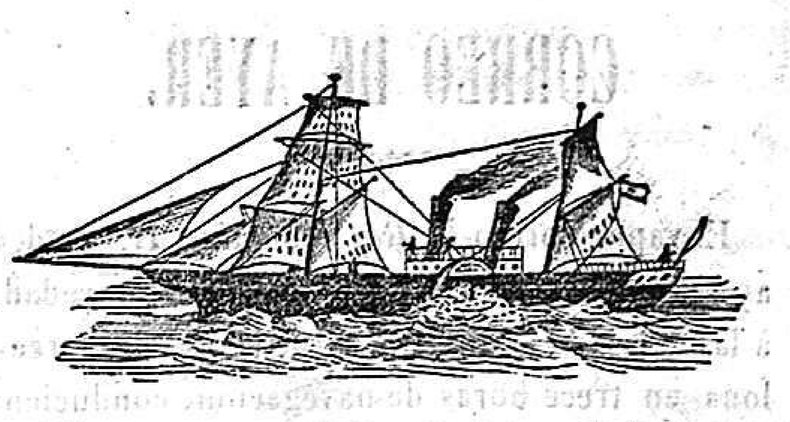
En la imprenta de este periódico, *Pas d' en Quint,* número 74, piso principal, se vende el siguiente libro

NOCIONES ELEMENTALES DE LA ORDENANZA Y LEGISLACION DE LAS MATRICULAS DE MAR.

Publícala en forma de diálogo D. José Marcelino Travieso, auditor cesante del apostadero de la Habana.
Unica edicion oficial.
Un tomo en 4.º 16 reales.

SE NECESITA UN JÓVEN DE BUENAS circunstancias para servir en clase de criado; se necesita igualmente una criada de buena conducta. Darán razon en el Café del Recreo, detras de la Pescaderia nueva.

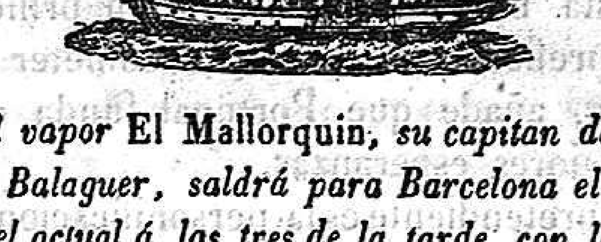
SE DESEA ENCONTRAR UNA NODRIZA de buenas circunstancias y que quiera lactar en casa los padres de la criatura. En esta imprenta darán razon.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles 23 del actual á las cinco de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.



El vapor El Mallorquin, *su capitan don Antonio Balaguer, saldrá para* Barcelona *el mártes 22 del actual á las tres de la tarde, con la correspondencia. Admite cargo y pasageros á los precios siguientes: cámara de popa 80 rs., cámara de proa 40 rs. y sobre-cubierta 20 rs. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número 1.º cuarto entresuelo.*

CRIMENES CÉLEBRES

POR

ALEJANDRO DUMAS.

VICTOR HUGO, CAMILO LEYNADIER, EUGENIO BARESTE, LAMARTINE, BERRIER, ESQUIROS, ARNOULD, FOURNIER, FIORENTINO, MALLEFILLE, LOS REDACTORES DE LOS DRAMAS JUDICIARIOS, LOS COMPILADORES DE LAS CAUSAS CÉLEBRES, Y EL AUTOR DE LOS MARTIRES DE LA LIBERTAD.

GRANDIOSA É INTERESANTE PUBLICACION

COMPILADA Y TRADUCIDA

por D. Manuel Angelon y D. Eduardo de Inza.

EDICION DE LUJO.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Los CRIMENES CELEBRES saldrán á luz en edicion de gran lujo, y constarán de unas cuarenta entregas, de 16 pàginas cada una cuasi fóleo, papel superior, tipos nuevos y elegantes, perfectamente satinada y envuelta en una cubierta de color.

A cada dos entregas se acompañarà una gran lámina suelta, dibujada por los primeros artistas de Paris y grabada por los mas inteligentes de España y del estranjero.

El precio de cada entrega será de UN REAL en toda España, publicándose dos cada semana con la mayor seguridad.

Con la entrega 1.ª se acompaña una elegante cubierta para encuadernar la obra.

El primer CRÍMEN CÉLEBRE que publicaremos será *el Máscara de hierro* por C. Leynadier, que constará de unas siete entregas con magníficas làminas.

El prospecto con mas estensos detalles se halla de manifiesto en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.